



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032-2019-UNACH**

Chota, 21 de noviembre de 2019

-1-

**VISTO:**

Carta N° 308-2019-UNACH-FCI/LABR, de fecha 30 de octubre de 2019; Informe N° 0476-2019-OGPP/UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 79° inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional. Está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza-aprendizaje, las actividades de investigación, los proyectos de extensión y proyección universitaria.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 031-2019-UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2019, se encargó el Despacho Presidencial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, al Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez Vicepresidente de Investigación, por los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2019.

Que, mediante Carta N° 308-2019-UNACH-FCI/LABR, de fecha 30 de octubre de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, manifiesta que la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNACH tienen programado celebrar la "Semana de Ingeniería Civil" a realizarse del 25 al 29 de noviembre de 2019.

Que, mediante Informe N° 0476-2019-OGPP/UNACH, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite la constancia presupuestal por el monto de S/ 5,400.00 soles para cubrir gastos en las actividades por la "Semana de Ingeniería Civil", organizado por la Facultad de la Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032-2019-UNACH**

Chota, 21 de noviembre de 2019

-2-

Que, el objetivo de la "Semana de Ingeniería Civil", es fortalecer las capacidades de formación académica, cultural y deportiva de los estudiantes, docentes y administrativas de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las actividades de la "Semana de Ingeniería Civil", a realizarse del 25 al 29 de noviembre de 2019, organizado por la Facultad de la Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con un presupuesto de S/ 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutadas las actividades de la "semana de ingeniería civil" aprobada en artículo precedente, el Coordinador de Facultad presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: SOMETER** la presente Resolución a Sesión de Comisión Organizadora a efectos de su ratificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c

Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Facultad  
Escuela Profesional  
Archivo